



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 105 DEL 10 DE OCTUBRE 2016**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL DECRETO 126 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 086 DEL 19 DE AGOSTO DE 2016”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 8 numerales 9 y 10, 58 literal e), 59, 60, 63, 64 y 65 numeral 4 de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013 en concordancia con la Ley 1742 de 2014, el Acuerdo 002 de febrero 28 de 1999 y el Acuerdo 020 de 2014 “Por el cual se autoriza el cobro de la contribución de valoración por beneficio general para una zona del Municipio de Armenia, para la construcción de un plan de obras de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica y se toman otras determinaciones”, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 58 preceptúa lo siguiente:

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica...Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio”.
- 2) Que el 16 de Septiembre de 2015, se expidió el Decreto 100 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UNOS INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LAS ESPECIALES CONDICIONES DE URGENCIA QUE AUTORIZAN SU EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA**” de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2014.
- 3) Que el 27 de Noviembre de 2015, se expidió el Decreto 126, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015**”.
- 4) Que el 19 de Agosto de 2016, se expidió el Decreto 086, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 100 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y EL DECRETO 126 DE NOVIEMBRE DE 2015**”

1/2



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 105 DEL 10 DE OCTUBRE 2016

- 5) Que por razones técnicas y de diseño se hace necesario modificar un área que fue declarada de utilidad pública dentro del Decreto 100 del 16 de Septiembre de 2016.
- 6) Que por razones técnicas y de diseño, se hace necesario suprimir un área a afectar que fue declarada de utilidad pública dentro del Decreto 126 del 27 de noviembre de 2015, por cuanto NO se requieren para la ejecución de la obra pública INTERSECCIÓN VIAL PUENTE CONSTITUCIÓN, En igual sentido se requiere modificar un área de un inmueble, necesario para la obra pública AV 19 NORTE TRAMO II.
- 7) Que por razones técnicas y de diseño, se hace necesario suprimir un área a afectar que fue declarada de utilidad pública dentro del Decreto 086 del 19 de Agosto de 2016, por cuanto NO se requieren para la ejecución de la obra pública VIA LA COLONIA y adicionar otra por entrega definitiva de diseño de la obra "VIA MONTECARLO TRAMO II", las cuales se describirán en la parte resolutive del presente Decreto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto 100 del 16 de Septiembre de 2015, bajo la siguiente premisa:

MODIFICAR el área de afectación del inmueble identificado en el Artículo Primero, con folio de matrícula inmobiliaria N° 280-96523 y Cédula Catastral 63001010701870006000, la cual será de 1238,22 M², necesaria para la ejecución de la obra **AVENIDA 19 NORTE TRAMO II** (Carrera 14 Av. Centenario).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Decreto 126 del 27 de Noviembre de 2015, bajo las siguientes premisas:

MODIFICAR el área de afectación del inmueble que fue identificado en el Artículo Primero, con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 280-96522 y Cédula Catastral N° 63001010701870005000, la cual será de 4186,29 M² necesaria para la ejecución de la obra **AVENIDA 19 NORTE TRAMO II** (Carrera 14 Av. Centenario).

SUPRIMIR del Artículo Cuarto una franja de terreno correspondiente a un área de 65 M², del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-8395 y Cédula Catastral N° 63001010400560011000.



Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 105 DEL 10 DE OCTUBRE 2016

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Decreto 086 del 19 de Agosto de 2016, bajo la siguiente premisa:

SUPRIMIR del Artículo Tercero un predio correspondiente a un área de 215 M², del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 280-7464 y Cédula Catastral N° 63001010701310011000.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar de Utilidad Pública e Interés Social, una franja de terreno del inmueble necesario para la ejecución del plan de obra de interés público, desarrollo urbano e importancia estratégica, **VIA MONTECARLO TRAMO II**, el cual se identifica a continuación:

Nº	CEDULA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	ÁREA AFECTACIÓN M ²
1	63001010105260003000	280-142224	Lote 2 Montecarlo	1492,33

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del presente Decreto en la Gaceta del Municipio de Armenia.

3/3/

Dado en Armenia a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES

Alcalde

Proyectó y elaboró: Mary Barco - Abogada Contratista EDUA
 Revisó: Sebastián Qongote Posada
 Revisó: Departamento Jurídico

